República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 DIC 2017

2017/05/001/60/200

VISTO: el artículo 2º de la Ley N° 16.492 de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto N° 410/016 de 26 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017, ajustó la devolución de tributos a la nueva nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos, aprobada por Decreto N° 410/016 de 26 de diciembre de 2016, y mantuvo la vigencia hasta el 31 de mayo de 2017 para las exportaciones previstas en su artículo 2º.

II) que el Decreto N° 146/017 de 5 de junio de 2017, prorrogó lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: que persisten elementos de incertidumbre en el contexto regional e internacional que hacen que resulte adecuado disponer una prórroga del citado artículo hasta el 31 de mayo de 2018, para aquellos productos que se han visto más afectados por la menor demanda internacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

ASUNTO 1602

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

JL/VB/A-DG

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2018 lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2017-5-1-0000200